

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO GENERAL DE ASTURIAS Y TERRITORIOS ANEJOS

CODIGO DE CIRCULACION

De conformidad con lo prescrito en los artículos 82 y 304 del vigente Código de Circulación de 25 de septiembre de 1934, se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de enviar a la Jefatura de Obras Públicas, antes del 15 de enero de 1935, la relación y estado, resumen de los vehículos de tracción animal que se hayan presentado a la revisión de la tablilla y Boletín de matrícula, desde la fecha en que entró en vigor dicho Código de Circulación, hasta el 31 de diciembre de 1934, relación y estado, resumen redactado con arreglo a los modelos 2 y 3 del anexo de dicho Código.

A los Ayuntamientos que no han cumplimentado dicha obligación se les conmina por el presente edicto para que sin perjuicio de la sanción en que han incurrido ya por dicha falta, envíen en exclusividad dicha relación y estado resumen, a la Jefatura de Obras Públicas, antes del día 15 del mes actual, evitando así incurrir en nueva sanción.

Oviedo, 1.º de febrero de 1935.

El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

INTENDENCIA CENTRAL

COMISION CENTRAL DE VALORACIONES

Circular

Excmo. Sr.: Una vez que los actos subversivos realizados en el mes de octubre último dieron motivo para la intervención del Ejército en la represión del movimiento, alcanzando ésta a varias provincias, vino como derivación natural la práctica de requisiciones llevadas a cabo por autoridades militares en virtud de la ley de 29 de junio de 1918 (Anexo tercero) y previa orden del Estado Mayor Central del Ejército, a quien incumbía dictarla, dirigida con fecha 7 de octubre a los Mandos superiores del territorio español.

En esta primera orden, seguida de otras posteriores, solamente se hacía referencia a requisición de vehículos,

pero se invocaba el artículo 18 del bando de declaración del estado de guerra como base del ejercicio de la facultad de requisar.

Han sido diversas y poco uniformes las operaciones llevadas a cabo a título de requisición, y esto determinó que a propuesta de este Ministerio se dictara el decreto fecha 21 de noviembre para organizar la Comisión Central de Valoraciones que determina el artículo 42 de la citada ley y ordena la actuación de los organismos provinciales que indica al artículo 41 de la misma.

Constituida la Comisión Central, ha observado desde el primer momento que la valoración y pago de las indemnizaciones por prestaciones presentaba serias dificultades, puesto que los documentos que se iban recibiendo demostraban que no se habían observado los preceptos de la ley y reglamento de 13 de enero de 1921 (C. L. núm. 16) en cuanto a la justificación de las prestaciones, defecto que, en la mayor parte de los casos, no debía atribuirse a los particulares, pero que desde luego constituían una transgresión reglamentaria.

Por el apremio de tiempo con que hubo que requisar en algunos casos, por no tener vivo el recuerdo de los preceptos legales en otros, y por la anomalía de las circunstancias en su mayor parte, no se cumplió en momento oportuno el precepto básico del artículo cuarto de la ley, según el cual son requisitos indispensables a toda requisición: a) la orden previa toda por escrito, y b) un recibo inmediato de la misma.

Llegado el día en que la Comisión Central ha de tarifar prestaciones, aprobar valoraciones hechas por las provinciales y resolver las consultas de las mismas, encauzando la acción común al fin primordial de que el derecho de cada uno sea reconocido y liquidado sin perjuicio de los intereses del Estado, se hace necesario dictar normas que permitan subsanar omisiones y acomodar a los preceptos del reglamento las solicitudes de pago cursadas en formas y rúbricas distintos de los legales.

Por estas consideraciones, este Ministerio, al que ha acudido el Presidente de la Comisión Central repetida en solicitud de una disposición que regule y resuelva la situación creada, acuerda:

1.º Todo pago por indemnización correspondiente a una requisición llevada a cabo en virtud de los preceptos de la ley de 29 de junio de

1918 deberá solicitarse de las Comisiones gestoras en función de Diputaciones provinciales, acompañando la orden y el recibo de la prestación efectuada requisitos de validez indispensables que la ley señala. Cuando no sea posible presentar estos documentos, las Comisiones provinciales, requerirán a la Autoridad local del punto donde el hecho tuvo lugar para que con los informes necesarios se llegue a la determinación de ser exacto de los hechos alegados fijando siempre la persona que dispuso la requisición a efectos ulteriores de depuración de la legitimidad del acto.

2.º Para facilitar la valoración de tales prestaciones deberá tenerse presente:

a) Que, respecto a automóviles y carros de tracción animal, el artículo 99 del reglamento establece para los primeros ocho categorías, y veintiuna para los segundos, por lo cual es absolutamente preciso, en cada caso, fijar a cual de las categorías corresponden al carruaje requisado, puesto que la Comisión Central ha de tarifar las prestaciones según aquéllas.

b) Que los conductores de automóviles y demás personal sirviente que haya sido utilizado para servicios militares, percibirá un devengo personal valorado por las Comisiones provinciales, teniendo en cuenta los salarios aplicables según las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo y atendidas las circunstancias especiales de la prestación. Todo socorro, en metálico o especie, anticipado, será descontado al pagar la indemnización que se acuerde.

c) Respecto a locales utilizados para servicios militares, ha de cumplirse en cada caso lo que previene el artículo 157 del reglamento, así como los 158 y 159, si la duración del servicio diera lugar a ello.

d) En los artículos de inmediato consumo, dada la diversidad de precios y variedad de calidades, las Comisiones provinciales tendrán a su cargo la discreta valoración, sin que deban rebasarse los precios fijados en las estadísticas que publica el Instituto Geográfico, y, en su defecto, las municipales o cotizaciones de precios medios en el mes de la prestación que facilite la Cámara de Comercio.

Art. 3.º. Los Generales de las divisiones y Comandante militares interesaran de los Gobernadores civiles la publicación de esta circular en

los BOLETINES OFICIALES de las provincias, recomendándose a las intendencias militares que faciliten a las Comisiones provinciales los antecedentes de carácter administrativo militar que pudiesen solicitar para el cumplimiento de su misión

Lo comunico V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de enero de 1935.

LERROUX

Señor..

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de Ayuntamientos que no han cumplido con lo dispuesto en los artículos 82, apartado e), y 304 del vigente Código de Circulación, de 25 de septiembre de 1934.

- Avilés.
- Castrillón.
- Corvera de Asturias, Illas.
- Soto del Barco.
- Miranda.
- Salas.
- Somiedo.
- Teverga.
- Yermes y Tameza.
- Amieva.
- Cangas de Onís.
- Onís.
- Parres.
- Riadesella.
- Cangas de Tineo.
- Degaña.
- Ibias.
- Leitariegos.
- Boal.
- Castropol.
- Coaña.
- El Franco.
- Grandas de Salime.
- Illano.
- Pesoz.
- San Martín de Oscos.
- Santa Eulalia de Oscos.
- San Tirso de Abres.
- Tapia de Casariego.
- Taramundi.
- Vegadeo.
- Villanueva de Oscos.
- Carreño.
- Gijón.
- Cabranes.
- Nava.
- Piloña.
- Caso.
- Langreo.

Laviana.
San Martín del Rey Aurelio.
Sobrescobio.
Aller.
Lena.
Mieres.
Quirós.
Riosa.
Navía.
Villayón.
Cabrales.
Llanes.
Peñamellera Alta.
Peñamellera Baja.
Ribadedeva.
Llanera.
Morcín.
Oviedo.
Proaza.
Las Regueras.
Ribera de Arriba.
Santo Adriano.
Condado.
Cudillero.
Grado.
Muros de Nalón.
Pravia.
Noreña.
Sariego.
Siero.
Allande.
Tineo.
Caravia.
Colunga.
Villaviciosa.

Oviedo, 31 de enero de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Contratas. Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de firme especial con hormigón mosaico de los kilómetros 70,913 al 71,820 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el Contratista Don Pedro de Elejabertia, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 1.º de febrero de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de Maestras que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre del pasado año (*Gaceta* del 22), han solici-

tado ocupar interinidades en esta provincia, y cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por orden alfabético de apellidos, a los efectos determinados en el artículo 5.º del expresado Decreto:

(Conclusión)

311, Heredia Román, Emilia.
312, Herías Lozano, María de la Encarnación.
313, Hernández Gómez, Basilia.
314, Hernández Segurado, María Magdalena.
315, Hernández González, Josefa.
316, Hernández Luélmo, Manuela.
317, Hernández Rodríguez, Marina.
318, Hernández Galán, Ana.
319, Herrero Cuadrado, M.ª Consuelo.
320, Hevia Villanueva, Filomena.
321, Hevia Nieto, Amelia.
322, Hevia Pérez, María Luisa.
323, Hevia Suárez, Agustina.
324, Iglesias Fernández, María Asunción.
325, Juan Villastrigo, Pilar.
326, Junquera Huergo, María de la Asunción.
327, Junquera López, María Gloria.
328, Labra Fondón, Sara.
329, Labra de Diego, Sofia.
330, Laviana Iglesias, María de las Candelas Oliva.
331, Lobo Fernández, María.
332, Lobo Fernández, Rosaura.
333, Lon Sánchez, María Salud.
334, López Gago, Aurelia.
335, López Arruquero, Crescencia.
336, López Arruquero, Teresa.
337, López de la Fuente, Secundina.
338, López y López, María Aurea.
339, López Herrero, M.ª del Amor.
340, López González, Elisa.
341, López Mier, María Marta.
342, López Saiz, Albina.
343, López Rubin, Lucila.
344, Luélmo Pascual, María.
345, Llamas de la Mano, Valentina.
346, Llamas y Mayo, María del Carmen.
347, Llaneza Suárez, María de la Purificación.
348, Macías Calvo, María de las Mercedes.
349, Madrid Escola, Martina.
350, Marcos Gallego, Ignacia.
351, Marina y Torraño, Juana.
352, Marina Noriega, María del Pilar.
353, Martín Mateos, María de la Paz.
354, Martín Hernández, Etelvina Gabriela.
355, Martín Fernández, Eumelia.
356, Martín Birrego, María de la Concepción.
357, Martín Domingo, María del Carmen.
358, Martín Mateos, María del Carmen.
359, Martínez Alonso, María Jesús.
360, Martínez Murciego, Justa.
361, Martínez Rodríguez, Elisa.
362, Martínez Pérez, María de la Asunción.
363, Martínez Lavandeira Bermúdez, María.
364, Martínez Llenderozo, Josefa.
365, Martínez Suárez, María de las Nieves.
366, Martínez García, Palmira.
367, Martínez Antuña, María Mercedes.
368, Martínez Vega, Clotilde.
369, Martínez Masedo, María.

370, Martínez Antuña, María del Carmen.
371, Martínez Martínez, María del Carmen.
372, Martínez de Marigorta y González, María de la Encarnación.
373, Martínez Rodríguez, Teresa.
374, Martínez Fernández, María.
375, Martínez Fernández, María Mercedes.
376, Martínez de Marigorta y González, Estéfana.
377, Martínez de Marigorta y González, María de la Purificación.
378, Martínez Alvarez, María del Pilar.
379, Martínez Fuertes, María Miragros.
380, Matías García, Josefa.
381, Matilla Alvarez, María Isabel.
382, Méndez Pedregal, María del Carmen.
383, Méndez y Suárez, María Teresa.
384, Méndez Vigo y González, María Antonia.
385, Méndez García, Sofia.
386, Méndez Díaz, Fermína.
387, Méndez Díaz, María Josefa.
388, Méndez Arias, María Angeles.
389, Méndez Aniciola, Rosario.
390, Méndez Paz, María de la Consolación.
391, Méndez García, Josefa.
392, Méndez García, María Mercedes.
393, Méndez García Aniceta.
394, Méndez Cueva, Carolina Castero.
395, Menéndez Zabaleta, Julia.
396, Menéndez Cuervo, Lucrecia.
397, Menéndez Rivas Rodríguez, María Josefa.
398, Menéndez Rodríguez, Ulpiana.
399, Menéndez Pérez, María de las Nieves.
400, Merino Herreras, Quindia.
401, Mier Prieto, M.ª Concepción.
402, Miguel Gallinar, Rosa.
403, Miranda García, Celia.
404, Miranda Villaverde, María de los Angeles.
405, Miranda Suárez, María Remedios.
406, Miranda Novo, María Encarnación.
407, Miyares Fernández, Adela.
408, Montes Ramos, Gumersinda Antonia.
409, Morán Rodríguez, Rosa.
410, Moral Corujo, Angeles.
411, Morales Casas, Florentina.
412, Moreno Alcalde, Joaquina.
413, Moreno Saiz, María de los Dolores.
414, Montero Mateos, María Encarnación.
415, Monjo Rodríguez, Julia.
416, Monroy Fernández, María.
417, Moro González, Carmen.
418, Muelas Vecilla, María del Rosario.
419, Muñiz Amor, María Herodesinda.
420, Muñiz Díaz, Ludivina.
421, Muñiz Díaz, Petra Gloria.
422, Nachón Montes, Esperanza.
423, Najera Mena, Felipa.
424, Nicieza Villanueva, Genoveva.
424 bis, Nicolás Sánchez, María Teresa.
425, Nieto Peral, María Magdalena.
426, Noriega González, María de la Asunción.
427, Norniella García, Lucila.
428, Ochoa Rodríguez, María de los Dolores.
429, Ordiales Rodríguez, Josefa.

430, Ordóñez Gabela, Leonor.
431, Orta Noval, Josefa L.
432, Ortea Fueyo, María Mercedes.
433, Ortega Aconada, Paula.
434, Palacio Alvarez, Ana.
435, Panchuelo Martín, Filomena.
436, Parra Rodríguez, Ana.
437, Pascual Alberca, Consuelo.
438, Pascual Estefanía, Beatriz.
439, Pastrana Flórez, Concesa.
440, Pecheró Pérez, María Natividad.
441, Pedrayes Alonso, M.ª Luisa.
442, Pedraz López, Josefa.
443, Peláez Alvarez, Rosalia.
444, Peláez Reyero, Gertrudis.
445, Peña de la Huerga, Angeles.
446, Peña García, María de la Concepción.
447, Pérez de Barcia, María de la Luz.
448, Pérez Noriega, Ana.
449, Pérez Rodríguez, María Luisa.
450, Pérez Garrido, Esperanza.
451, Pérez y Pérez, Crisanta.
452, Pérez González, Angeles.
453, Pérez Sorribas, Bernardina.
454, Pipa Iglesias, Etelvina.
455, Pisabarro Prieto, María de la Asunción.
456, Pola Rodríguez, Leonides.
457, Pondal García, María Enriqueta.
458, Ponte García, Aquilina.
459, Porras García, Leonor.
460, Poy Martí, Antonia.
461, Prado Prado, Veneranda.
462, Presa Caballero, Eulogia.
463, Prieto Argüelles, Obdulia.
464, Prieto Gutiérrez, Matilde.
465, Préstamo Cabranes, María Natividad.
466, Quiñones Huerta, Mariadel Carmen.
467, Quirós Menendez, Valentina.
468, Rambla Martín, Elena.
469, Ramírez Gorrochategui, Clara.
470, Ramos Pelazas, Petra.
471, Ramos Mangas, Raimunda.
472, Redondo Martínez, María Isabel.
473, Reguera Velledor, Secundina.
474, Reguera y Arango, María de la Concepción.
475, Reguera García, Hortensia.
476, Reguera y Arango, Emilia.
477, Reyes de la Campa, María de las Regueras.
478, Rica Inaraja, María del Carmen.
479, Rico Suarez, Ramona.
480, Riesco Alvarez, Manuela.
481, Riesco Clemente, María del Pilar.
482, Riesgo Rodríguez, María de la Concepción.
483, Rimada Piñera, María Palmira.
484, Rimada Diego, Neri.
485, Rio Obeso, María Hortensia Esther del.
486, Ríos Dominguez, María del Carmen.
487, Rivero Carneado, María de los Dolores.
488, Robles García, Carolina.
489, Rocas Pelaez, María Consolación.
490, Rodil Fernandez, María de las Mercedes.
491, Rodrigo de la Vega, María de la Gloria.
492, Rodríguez y Rodríguez, Felicidad.
493, Rodríguez Gonzalez, Elvira.
494, Rodríguez y Rodríguez, María Araceli.
495, Rodríguez y Gonzalez, Beatriz

- 496, Rodríguez Menendez, María de las Mercedes.
 497, Rodríguez Miranda, María Ignacia.
 498, Rodríguez González, Aurora.
 499, Rodríguez Zarabozo, María Josefa.
 500, Rodríguez Alvarez, Vicenta.
 501, Rodríguez Delgado, Maximina.
 502, Rodríguez Fernandez, María del Carmen.
 503, Rodríguez García, Maximina Suceso.
 504, Rodríguez Muñoz, María Angeles.
 505, Rodríguez Rozán, Guadalupe.
 506, Rodríguez Alvarez, María de la Luz.
 507, Rodríguez Perez, Everilde.
 508, Rodríguez González, Beatriz.
 509, Rodríguez Fernandez, María de las Mercedes.
 510, Rodríguez Cárdenas, Teresa.
 511, Rosino Lorenzo, Decorosa.
 512, Rubio Sanabria, Aurora.
 513, Rugarcía Caso, Julia.
 514, Ruiz Solívar, Georgina.
 515, Ruiz Campano, Tomaso.
 516, Ruiz Chinchilla, María.
 517, Sampedro Miranda, Basílica.
 518, Sánchez Martínez, María.
 519, Sánchez Fresno, María de la Paz.
 520, Sánchez García Felicidad.
 521, Sánchez Martín, Rosa.
 522, Sánchez Holgado, Ana María.
 523, Sánchez Hernandez, Amable de los Angeles.
 524, Sánchez Muñoz, María Gloria.
 525, Sandoval Nicolás, Severina.
 526, San Román Morán, María Purificación.
 527, Santa Eufemia Montenegro, Pilar.
 528, Santa Marina Riopedre, María Filomena.
 529, Santos Fernandez, María del Socorro.
 530, Sariego Fernandez, María Covadonga.
 531, Sariego Muñoz, María Luisa.
 532, Secades González, Soledad.
 533, Seco Zabala, Petra.
 534, Seco Bayón, María Guadalupe.
 535, Siñeriz Martínez, Marina.
 536, Sordo Llano, María de los Angeles.
 537, Soto de la Mata, Guilermina.
 538, Suarez Alvarez, María Estrella.
 539, Suarez Pevida, Mercedes.
 540, Suarez Alvarez, Crisanta.
 541, Suarez Alvarez, María del Socorro.
 542, Suarez Rodriguez, María Luisa.
 543, Suarez Alvarez, Remedios.
 544, Suarez García, María de la Asunción.
 545, Suarez Blanco, Laureana.
 546, Suarez Blanco, María Teresa.
 547, Suarez Diaz, Josefa.
 548, Suarez Gutiérrez, Oliva.
 549, Suarez Estrada, María de la Concepción.
 550, Suarez Cañedo, Ana.
 551, Suarez Alonso, Raimunda.
 552, Suarez Argüelles, María del Carmen.
 553, Suarez Menendez, Amparo.
 554, Suarez Alvarez, Teresa.
 555, Suarez Arias, Amparo.
 556, Suarez Arias, Dolores.
 557, Taibo Gorosalbel, María de los Dolores.
 558, Temprano Azcona, Sara.
 559, Tirador Fernandez, María de los Dolores.
 560, Tonchard Arroyo, María Dolores.
 561, Trapiello Trapiello, María Conrada.
 562, Tuñón Miguel, Encarnación.
 563, Uña Uña, María del Socorro.
 564, Uria Cirión, María los Dolores.
 565, Urquiaga Elorrieta, Carmen.
 566, Valerdiz Otero, Delfina Renée.
 567, Valdés García, Gloria.
 568, Valdés González, Guadalupe.
 569, Valdés del Valle, Elisa.
 570, Valladares Valladares, Leonides.
 571, Vallín Martínez, María Argentina.
 572, Vazquez Robledo, María Mercedes.
 573, Vazquez Suarez, Elena.
 574, Vazquez Allendez, María del Carmen.
 575, Vazquez Santos, Teodora.
 576, Vazquez Gonzalez, María del Pilar.
 577, Vega Gonzalez, Severina.
 578, Vega Rodriguez, Luzdivina.
 579, Velasco Alvarez, María de la Luz.
 580, Velasco Gonzalez, Ascensión.
 581, Velasco Martín, Concepción.
 582, Velasco Fernandez, María Josefa.
 583, Viejo Gonzalez, Celia.
 584, Viejo Gonzalez, Agripina.
 585, Vigil Fernandez, Josefa.
 586, Vigil García, Concepción.
 587, Villa Gutiérrez, María Covadonga.
 588, Villacorta Largo, Visitación.
 589, Villanueva Riopedre, Laura.
 590, Villar Cotariella, Delfina.
 591, Villar Llera, Aurora.
 592, Villarejo Carnero, María.
 593, Villarejo Carnero, Adelina.
 594, Villoria Amieva, Ramona.
 595, Viña García, María.
 596, Zamora del Rio, Esther.
 597, Zamora del Rio, Dolores.
 598, Zapico Rivera, Carmen.
 599, Zapico Villa, Maximina.
 600, Zapico Fernandez, Piedad.
- Solicitantes excluidas:
 Acedo Delgado, Avencia. Sin partida nacimiento.
 Bartolomé Bellanco, María, idem, idem.
 Blanco y Blanco, Blanca. No justifica edad.
 Cadierno Fernandez, Amcr. Sin partida nacimiento.
 Callejo de la Vega, Consuelo. No justifica poseer título.
 Cabiada Ruiz, María. Sin partida nacimiento.
 Castaño Gago, Carolina, idem, idem.
 Cobreros Cabañas, Jacinta, idem, idem.
 Corchón Mendez, Hilaria, idem, idem.
 Casas Riesco, Antonia, idem, idem.
 Cabo Carnero, Petra, idem, idem.
 Fraile Gallego, Obdulia, sin partida nacimiento.
 Fidalgo Rebollado, Antonia, idem, idem.
 Fernández Franco, Ascensión, idem, idem.
 Ferrero Martín, María del Carmen, idem, idem.
 García Hernández, Domitila, idem, idem.
- García García, María Soledad, idem, idem.
 García Valverde, Paula, idem, idem, ni Titulo.
 García Fernández, Antonia, idem, idem.
 Gañán González, María, idem, idem.
 Galbán, María Nicanora. No certifica hoja de servicios.
 Gonzalo García, María Amparo. Sin justificantes.
 González Morán, Macrina. Sin partida de nacimiento.
 Gimeno Larrasolo, María Purificación, idem idem.
 Herrero Delgado, María, idem, idem.
 Herrero Duque, Paula, idem, idem.
 Herrero Segunda, Isabel, idem, idem.
 Hernández Morán, Asunción, idem.
 Hernández Seisdedos, Pura, idem, idem.
 Holguín Franco, Diosdada, idem, idem.
 Lastra Fernández, Carmen. Sin reintegro ni autorización de copias.
 Lebrato Pérez, Anisia. Sin partida de nacimiento.
 Lugea Elisondo, Paulina, idem, idem.
 López Figueras, Guadalupe. Sin partida de nacimiento.
 Llorente Marinero, Agueda, idem, idem.
 Llamas Santos, Antonia, idem, idem.
 Manteca Montoya, Catalina, idem, idem.
 Macruga Navarro, Teresa, idem, idem.
 Martínez Morán, Benedicta.
 Martín Valle, Crissanta. Sin partida de nacimiento.
 Martínez Rozada, Valentina. Sin documentos.
 Martínez Rozada, Maximina, idem, idem.
 Martín López, Elviro. No justifica poseer Titulo.
 Mina Larralde, Filomena. Sin partida de nacimiento.
 Mateo Moreno, Concepción, idem, idem.
 Morales Cordovilla, Manuela, idem, idem.
 Nieto Andrés, Leovigilda, idem, idem.
 Nuevo García, María, idem, idem.
 Núñez García, Nemesia, idem, idem.
 Ortega Arconada, Paula, idem, idem.
 Olivares García, Donata, idem, idem.
 Pablo Velasco, Francisca. No justifica hoja de servicios.
 Parrondo Acero, Amadora. No justifica poseer Titulo.
 Paz Simón, María Nieves. Sin partida de nacimiento.
 Pérez Padilla, Adela. Sin reintegrar documentos.
 Pérez García, Natividad. Sin partida de nacimiento.
 Prieto Prieto, Julia, idem, idem.
 Rodríguez Dominguez, Estefanía, idem, idem.
 Rodríguez García, Saturnina, idem, idem.
 Rodríguez, Josefa, idem, idem.
 Rodríguez García, Agustina, idem, idem.
 Ratón Miguel, Josefa, idem, idem.
 Ramos Luengo, Aurea, idem, idem.
 Salinas Velez, Teresa. Sin reintegrar la instancia.
- Suárez Melcón, Rudesinda. Sin partida de nacimiento.
 Sánchez y Sánchez, Carmen Armatina. Sin reintegro ni documentos.
 Salazar Ibáñez, María Soledad. Sin partida de nacimiento y reintegro.
 Oviedo, 24 de enero de 1935.— El Jefe de Sección, Mateo García Argüelles.

ALCALDIAS

DE SAMA DE LANGREO

Subasta de participación de mina

Don Joaquín Fernandez, vecino de la Felguera, como tutor de su hermana incapacitada doña Ana María Fernandez, con autorización del Consejo de familia saca a subasta la séptima parte de la mitad de la mina de carbón, sita en la Llano de la Tabla, parroquia de Villoria, concejo de Laviana, denominada 2.ª Florida.

El tipo de subasta será el de 1.600 pesetas, bajo las condiciones señaladas por dicho consejo que con la documentación correspondiente se encuentra en la Notaría de Sama de Langreo a cargo de D. Antonio Hervella para la subasta que tendrá lugar en dicha Notaría el día 28 de febrero del corriente año de once a trece horas de dicho día.—Joaquín Fernández.

DE SIERO

D. Ramón Rodríguez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesiones de diez y treinta y uno de Enero último, acordó la provisión por concurso y en propiedad, del cargo de Aparejador de Obras municipales, con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, más una asignación variable, según exigencias del servicio, en concepto de gastos de salida, que el Ayuntamiento podrá suprimir cuando proporcione medios de locomoción adecuado por cuenta del Municipio.

Podrán optar a esta plaza, los Aparejadores de Obras con título oficial, acreditado en debida forma. También heredará los concursantes:

a) Contar veintitrés años de edad, sin exceder de cuarenta, según certificación expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Carecer de antecedentes penales, y

c) Gozar de buena conducta, circunstancia que se acreditará con certificado expedido por el Alcalde de la residencia del concursante.

Las instancias, para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A las solicitudes se acompañarán, además de los documentos citados, los que cada concursante estime convenientes para acreditar sus méritos. Una vez transcurrid

el plazo de un mes, el Ayuntamiento resolverá el concurso en la primera sesión ordinaria que celebre, adjudicando el nombramiento en favor del concursante que a su juicio reúna mejores condiciones para el desempeño de la función, considerándose circunstancias precedentes, la de haber ejercido igual cargo en Ayuntamiento, hallarse en posesión de otros títulos profesionales y haber realizado trabajos topográficos y otros análogos al servicio de Corporaciones o Entidades particulares.

Los anteriores méritos y otras cualidades personales, serán apreciadas libremente por el Ayuntamiento al resolver el concurso.

Serán rechazadas de plano, las instancias que no vengan acompañadas de los documentos exigidos, reintegrados en debida forma.

Consistoriales de Siero, a 1.º de febrero de 1935.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Delegación provincial de Trabajo

Jurados de Avilés

Por Orden ministerial fecha 29 de enero último, se ha dispuesto la creación de un Jurado mixto en Avilés, de acuerdo con los siguientes apartados.

1.º Que se constituya en Avilés con jurisdicción local los jurados mixtos del Comercio en general y de la Alimentación (comercio), los cuales habrán de estar integrados por tres vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscritos a los efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos allí existentes.

Si existiesen bases de trabajo elaboradas por los organismos de Oviedo, estas continuarán en vigor durante el tiempo de su vigencia, o hasta que los Jurados mixtos que se crean confeccionen otras nuevas.

2.º Que tendrán derecho electoral, para la designación de las respectivas representaciones, las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

La precedente disposición se halla inserta en la *Gaceta* correspondiente al día 3 de febrero de 1935.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por Doña María Cándida Milagros Cosío Gomez conocida vulgarmente por el nombre de

Milagros, solicitud de declaración de herederos de su hermano D. Generoso Román Cosío Gomez, natural de Cosío, término municipal de Rionansa, provincia de Santander, hijo de Evaristo y María fallecido sin testar en esta Ciudad el trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, reclamando la herencia para sí y su otro hermano don Pedro Nolasco Ramón Cosío Gómez, pariente en segundo grado del causante.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Oviedo a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario, P. H. A. Lopez Moreno.

EDICTO

Por el presente cito, llamo y emplazo a Armando Llaneza Casal, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y 640 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de inserción de este edicto, en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de Oviedo y del Protectorado de Marruecos, comparezca ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Ramón Pando Caballot, en su despacho oficial, sito en el Hospital provincial de esta plaza, advirtiéndole que caso de incomparencia, será declarado rebelde.

Por tanto, ordeno y mando a todas las autoridades así civiles como militares, y a los agentes de policía Judicial, procedan a la busca y captura del legionario de referencia, y caso de ser habido se constituirá en prisión a disposición de mi autoridad en la prisión que corresponda.

Dado en Oviedo, a 25 de noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Ramón Pando.

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones a Virginia Alvarez, vecina de esta villa, causadas por un tal Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, y vecino que fué de esta villa, en la calle de Azcárraga, frente a la Fábrica de jabón, para que el día quince de marzo próximo y hora de las diez y cincuenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cibrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinticinco de

enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustín Eleno.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos, a Emiliana Telesfora Paz, de treinta y seis años de edad, y vecina que fué de esta villa, en la calle de Premio Real, número 2, primero, derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, ésta como denunciante, y contra Marcelina Alvarez Garcia, de veinticuatro años de edad, hija de Marcelino y de Josefa, natural de León, y vecina que fué de esta villa, en Tras Los Campos, número 1, bajo, y contra Luis Fernandez Cao, de cuarenta años de edad, hijo de José (difunto) y de María, natural de Vivero (Lugo), y sin domicilio, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día quince de marzo próximo y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cibrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustín Eleno.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Luis Sánchez Pendás, en nombre y representación de D. Jesús Huerta Granda, contra D. Manuel Posada Noriega, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado el D. Manuel Posada Noriega, mayor de edad, casado, Maestro de obras y vecino de Colombres, en el Partido judicial de Llanes:

Urbana: Casa de dos plantas en un terreno cerrado sobre sí, que antes fué a prado, en el sitio de la Bragada, de Colombres, término municipal de Ribadedeva, en el Partido judicial de Llanes, tiene una extensión total de treinta y un áreas, de la que ocupa la casa cuarenta metros cuadrados, y el resto del terreno está dedicado a huerta, lindando toda la finca por el Norte o frente, y por el Este o izquierda, entrando con tránsitos públicos y por el Oeste o derecha, entrando con terreno de herederos de Mateo Escalante. Tasada en diez y seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Rústica: Un terreno en términos de la Franca, sitio de la Garita, del mismo concejo de Ribadedeva, de veinticinco áreas, linda por el Norte, con la playa y el mar; Sur, camino que cruza la finca y la separa del

resto de ella, cuyo camino va desde la carretera a la playa; Este, finca de D.ª Concepción Rozal, y Oeste, puerto de Santiuste y río del campo. Tasada en mil setecientas pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar al actor D. Jesús Huerta Granda, la cantidad de cinco mil treinta pesetas cincuenta céntimos, objeto de la sentencia condenatoria y las costas causadas en su ejecución que han sido calculadas en dos mil pesetas, debiendo celebrarse el remate simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Llanes el día seis de marzo próximo, a las once.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que la finca urbana antes descrita, está justipreciada en diez y seis mil setecientas cincuenta pesetas, pero que responde de un crédito hipotecario por valor de siete mil pesetas, más de los intereses al seis por ciento de tres años que importan mil doscientas sesenta pesetas y de mil quinientas pesetas para gastos judiciales; ascendiendo por lo tanto el crédito los intereses y los gastos, a nueve mil setecientas sesenta pesetas; por lo que teniendo en cuenta esas cargas que gravan dicho inmueble, y descontando en su virtud de las diez y seis mil setecientas cincuenta pesetas (precio de tasación) las nueve mil setecientas sesenta pesetas (importe de las cargas) queda reducida la tasación de la casa a seis mil novecientas noventa pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta de la misma; que de los inmuebles embargados no se han presentado los títulos de propiedad; que la certificación de cargas se halla unida a los autos y de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrá ser examinada; que las cargas o gravámenes anteriores y los preterentes si los hubiere al crédito del actor Sr. Huerta Granda, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, por que se ramata y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, a lo menos, del valor de los bienes por que se subastan.

Cangas de Onis, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Lic. Lelio Parada.—V.º B.º El Juez de 1.ª Instancia, B. Bonmati.

Centro Farmacéutico Asturiano, S. A.—Oviedo

Se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el 24 de febrero actual, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, en su domicilio social, Manuel Pedregal, número 2, para examen de la memoria y balance, discusión y aprobación de los mismos, si procede, y otros.

Oviedo, 4 de febrero de 1935.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, José Antonio García Tuñón.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.